Recurso reposición si nos deniegan la solicitud de suspensión de lanzamiento

**Juzgado de Primera Instancia núm. XX de Localidad**

Juicio Núm. Número del Procedimiento

**AL JUZGADO**

Nombre afectado/da, con DNI/NIE XXXXXXXXX, en nombre propio y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en calle número piso, C.P. XXXXX, localidad, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que en fecha XXXXXX esta parte presentó escrito solicitando la suspensión de la práctica del lanzamiento prevista para el día XX en base a lo establecido en la Ley 24/2015, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.

Que dicha solicitud fue rechazada por este Juzgado, por lo que mediante el presente escrito paso a formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el referido escrito en base a las siguientes

**ALEGACIONES**

**PRIMERO.-** Que la normativa internacional prohíbe la práctica de desalojos forzosos en viviendas si no existe una alternativa habitacional adecuada, así como el deber de los poderes públicos de proteger la salud de sus conciudadanos especialmente en tiempos de pandemia.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), firmado por España en 2008 y en vigor desde el año 2013, reconoce el derecho a la vivienda digna en el artículo 11; y en virtud del Protocolo Facultativo, los países adheridos se someten a la decisión que adopte el Comité DESC en supuestos de violaciones de los derechos reconocidos en el PIDESC.

Por su parte, la Observación General núm. 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales incorpora como contenido del derecho a la vivienda la protección contra los desahucios forzosos, introduciendo condicionantes y límites; y la obligación de los poderes públicos de garantizar un realojo adecuado de las personas en situación de vulnerabilidad.

**TERCERO.-** Que en Catalunya existe una ley, la antes mencionada Ley 24/2015 de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética, que precisamente ofrece alternativas válidas a las personas en situación de riesgo de exclusión residencial, ya sea a partir de la obligación de oferta de alquiler social para grandes tenedores de vivienda o la obligación de realojo adecuado para la Administración.

Que según lo establecido en la Disposición transitoria Segunda de la citada norma, el demandante o ejecutante en un procedimiento de ejecución hipotecaria que esté en trámite de sustanciación o ejecución en el momento de entrar en vigor esta ley, tiene la obligación de ofrecer alquiler social antes de adquirir la vivienda.

Asimismo, la Ley 1/2022, de 3 de marzo de 2022, introduce una disposición transitoria a la Ley 24/2015, la cuarta, que establece un plazo de un mes para que los sujetos obligados formalicen sus ofertas de alquiler social a contar desde el momento en que reciban la documentación acreditativa de la exclusión residencial.

Por tanto, es imprescindible antes de promover cualquier iniciativa de desalojo, que se haga un adecuado juicio de proporcionalidad y se valoren motivadamente los derechos en juego. Cabe preguntarse si la recuperación de la posesión por parte de la propiedad es tan necesaria en el momento presente y si esta posibilidad atenta contra los derechos más básicos de la parte demandada, como son el derecho a la salud, a la integridad física y moral, y más ahora, el derecho a la vida.

En su virtud,

**AL JUZGADO SOLICITO:** Que teniendo por presentado este escrito con las manifestaciones en él contenidas, se sirva admitirlo, lo una a los autos de su razón y en sus méritos tenga por formulado **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el escrito de fecha ………….. por los motivos anteriormente expuestos, interesando la suspensión inmediata del lanzamiento.

Es todo ello justicia que pido en …………………. a …. de ………… de …...